



Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG), y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062238)

Instruido expediente administrativo a instancia de los presidentes/as de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en anexo I adjunto, que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En plazo de solicitud, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante procedimiento telemático a través de la plataforma ARADO establecido en el apartado cuarto de la orden de convocatoria, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, que comienzan por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Segundo. Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio, que establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fecha anterior al día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Reunida en Mérida, con fecha de 28 de junio de 2022, la Comisión de Valoración de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio



2022, en la forma que aparece en el anexo I adjunto y que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. En la Orden de 27 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 26/03/2021); y en la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2022 (DOE n.º 18, de 27/01/2022).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril.

No obstante, mediante Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019), se delegan determinadas competencias en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, entre ellas, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

Tercero. Las beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en esta Orden de 27 de marzo de 2020, están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con carácter previo al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que las personas solicitantes se hayan opuesto o no hayan otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo previsto en el artículos 6.5 de la presente orden.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años desde la fecha de justificación de la ayuda, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes reúnen los requisitos exigidos a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria solicitantes para ser beneficiarias, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en según lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020.

Quinto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta de la Jefa de Servicio de Sanidad Animal,

RESUELVO:

La concesión de la subvención para financiar las seis primeras líneas de ayuda conforme al orden de prelación establecido en el punto noveno de la resolución de convocatoria, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el anexo I adjunto, y que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/ G/ 312A /47000/ CAG0000001/ 20060051, denominada Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida 8 de julio de 2022.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
(PD, de la Secretaria General,
Resolución de 06/08/2019,
DOE n.º 154, de 09/08/2019.).
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I**

	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
1	7300053	A.D.S. ABERTURA	G10326718	3.702,00 €
2	7300109	A.D.S. ALCÁNTARA I	G10310720	14.626,47 €
3	7300221	A.D.S. ALCUESCAR 04	G10315448	3.523,05 €
4	7300076	A.D.S. ALMOHARÍN	G10326734	2.652,10 €
5	7300110	A.D.S. ARROYOMOLINOS 04	G10315323	5.758,96 €
6	7300141	A.D.S. AUGUSTA EMÉRITA	V06411508	11.122,22 €
7	7300202	A.D.S. BAJO ALAGÓN	G10310514	12.341,17 €
8	7300148	A.D.S. BATERNO	G06410542	4.630,48 €
9	7300158	A.D.S. CABARCO 2003	G06418172	13.912,79 €
10	7300093	A.D.S. CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
11	7300135	A.D.S. CACEREÑA	G10309144	8.040,00 €
12	7300118	A.D.S. CÁCERES	G10307940	14.067,76 €
13	7300028	A.D.S. CÁCERES GANADERA	G10326692	8.178,31 €
14	7300195	A.D.S. CÁCERES VALDESALOR	G10308211	10.113,22 €
15	7300150	A.D.S. CAMPANARIO 04	G06409528	9.751,90 €
16	7300225	A.D.S. CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	6.287,56 €
17	7300051	A.D.S. CAMPO ARAÑUELO	G10413201	4.085,08 €
18	7300052	A.D.S. CAMPO LUGAR	G10326726	2.122,58 €
19	7300037	A.D.S. CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	4.012,85 €
20	7300046	A.D.S. CARRIÓN	V06412043	12.286,61 €
21	7300030	A.D.S. CASATEJADA 2	G10309011	3.100,05 €
22	7300111	A.D.S. CASTILBLANCO 04	G06410526	2.806,34 €
23	7300047	A.D.S. CASTILLO DE LUNA	V06412050	8.490,44 €
24	7300016	A.D.S. CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	10.983,97 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
25	7300229	A.D.S. COGANEX S.C.L.	G06417711	12.612,17 €
26	7300100	A.D.S. COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	1.903,55 €
27	7300147	A.D.S. COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	5.997,04 €
28	7300154	A.D.S. CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	9.678,46 €
29	7300091	A.D.S. DE CHELES	G06419493	3.338,59 €
30	7300036	A.D.S. DEHESA DE CORIA I	G10307957	10.965,59 €
31	7300171	A.D.S. DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	10.645,59 €
32	7300173	A.D.S. DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	4.955,25 €
33	7300012	A.D.S. DEHESAS DE JEREZ	G06401061	13.485,19 €
34	7300039	A.D.S. DEL CERRO	G06417372	12.992,82 €
35	7300117	A.D.S. DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
36	7300161	A.D.S. EL ACUEDUCTO	G06409205	2.408,30 €
37	7300166	A.D.S. EL CASTILLO 04 HD	G06410534	7.428,49 €
38	7300176	A.D.S. EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	10.853,88 €
39	7300092	A.D.S. EL ENCINAR 04	G06297188	6.713,09 €
40	7300188	A.D.S. EL MAGUILLO-2003	G06409320	2.630,92 €
41	7300192	A.D.S. EL MAYORAL 04	G06409718	15.000,00 €
42	7300082	A.D.S. EL OLIVAR	G10475903	14.403,34 €
43	7300167	A.D.S. EL PAILÓN	G06410013	4.041,26 €
44	7300175	A.D.S. EL PUENTE	G10315091	2.979,05 €
45	7300168	A.D.S. EL PÚLPITO	G06410039	2.946,03 €
46	7300044	A.D.S. EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	8.962,73 €
47	7300183	A.D.S. ENCINA TERRONA	G10428480	3.915,40 €
48	7300054	A.D.S. ESCURIAL	G10326700	4.168,40 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
49	7300125	A.D.S. ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	7.962,03 €
50	7300157	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	40.337,49 €
51	7300115	A.D.S. FERIA 04	G06410195	4.180,00 €
52	7300205	A.D.S. FORNACIS	G06409650	15.000,00 €
53	7300186	A.D.S. FRANCISCO PIZARRO	G10416089	13.706,08 €
54	7300112	A.D.S. FUENTE DEL ARCO I	G06419436	9.603,38 €
55	7300134	A.D.S. FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	5.805,57 €
56	7300123	A.D.S. GALANA 04	G10315299	15.000,00 €
57	7300097	A.D.S. GANADERA DE ALMENDRAL	V06409817	11.444,42 €
58	7300156	A.D.S. GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
59	7300098	A.D.S. GANADERA DE NOGALES	V06409841	10.036,15 €
60	7300060	A.D.S. GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	V06409825	5.101,17 €
61	7300180	A.D.S. GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	11.413,00 €
62	7300151	A.D.S. GARBAYUELA	G06566293	6.168,21 €
63	7300105	A.D.S. GARROVILLAS DE ALCONETAR 04	G10309292	3.147,16 €
64	7300126	A.D.S. HURDADSA	G10403822	15.000,00 €
65	7300007	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
66	7300005	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	15.000,00 €
67	7300026	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	9.272,26 €
68	7300006	A.D.S. INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDAVILA	G06418610	9.838,26 €
69	7300230	A.D.S. INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	8.029,38 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
70	7300222	A.D.S. INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	9.052,61 €
71	7300101	A.D.S. INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	11.208,06 €
72	7300209	A.D.S. INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	15.000,00 €
73	7300143	A.D.S. INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	15.000,00 €
74	7300214	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	2.969,49 €
75	7300067	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	3.025,28 €
76	7300193	A.D.S. INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	15.000,00 €
77	7300194	A.D.S. INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	7.309,59 €
78	7300024	A.D.S. JEREZ	G06398705	14.969,85 €
79	7300172	A.D.S. LA CORONADA 04	G06409536	2.874,19 €
80	7300077	A.D.S. LA DEHESA 04	G06409155	12.524,62 €
81	7300224	A.D.S. LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
82	7300155	A.D.S. LA ENCINA 04	G06409148	14.740,33 €
83	7300187	A.D.S. LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
84	7300220	A.D.S. LA JARA	G10376325	9.865,66 €
85	7300048	A.D.S. LA JARILLA	G10396711	2.655,19 €
86	7300197	A.D.S. LA KINEA	G10369650	11.291,45 €
87	7300140	A.D.S. LA LAPA 04	G06411714	2.751,29 €
88	7300029	A.D.S. LA LUZ	G10309532	9.629,95 €
89	7300217	A.D.S. LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	5.716,75 €
90	7300184	A.D.S. LA PUENTE	G10393890	9.461,46 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
91	7300213	A.D.S. LA REINA	G06409668	5.911,86 €
92	7300083	A.D.S. LA ROCA	G06555726	1.688,86 €
93	7300040	A.D.S. LAS AMARGAS I	G10307841	12.956,31 €
94	7300228	A.D.S. LAS PRADERAS I	G10315067	4.992,89 €
95	7300133	A.D.S. LAS SIETE SILLAS	G06601009	9.159,33 €
96	7300108	A.D.S. LLERENA I	G06419428	9.664,73 €
97	7300227	A.D.S. LOS NEGRITOS I	G10315083	4.175,00 €
98	7300078	A.D.S. MALPARTIDA I	G10315349	9.204,33 €
99	7300107	A.D.S. MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	2.833,73 €
100	7300079	A.D.S. MIAJADAS	G10339786	2.602,10 €
101	7300090	A.D.S. MIRAMONTES-2003	G06409197	14.437,37 €
102	7300136	A.D.S. MONROY	G10309136	10.130,00 €
103	7300165	A.D.S. MONTERRUBIO 2003	G06410310	6.651,92 €
104	7300163	A.D.S. NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	8.858,75 €
105	7300041	A.D.S. NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	9.381,31 €
106	7300113	A.D.S. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	13.618,79 €
107	7300212	A.D.S. OLIVA DE MERIDA II	G06419576	7.648,69 €
108	7300002	A.D.S. PASARON DE LA VERA	G10397107	2.125,77 €
109	7300019	A.D.S. PEDRO DE ALVARADO	V06526677	4.708,88 €
110	7300094	A.D.S. PEÑALSORDO 04	G06417406	13.932,09 €
111	7300063	A.D.S. PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	5.891,01 €
112	7300080	A.D.S. PLASENCIA I	G10315190	7.846,38 €
113	7300204	A.D.S. PLASENZUELA 04	V10295582	3.704,99 €
114	7300211	A.D.S. RIO ALMONTE 04	G10236529	12.052,95 €
115	7300219	A.D.S. RIO ALMONTE II	G10473908	7.347,37 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
116	7300099	A.D.S. RIO BOTOZ 04	G06410393	12.886,26 €
117	7300215	A.D.S. RIVERA DE GATA II	G10307619	7.399,46 €
118	7300103	A.D.S. SALVALEÓN	G06410203	7.334,24 €
119	7300038	A.D.S. SAN ANTON I	G10307999	14.628,37 €
120	7300081	A.D.S. SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
121	7300062	A.D.S. SAN BLAS 04	G06418941	15.000,00 €
122	7300207	A.D.S. SAN BLAS 2003	G06418164	8.732,66 €
123	7300177	A.D.S. SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
124	7300142	A.D.S. SAN BLAS T	G10314961	9.100,73 €
125	7300089	A.D.S. SAN FULGENCIO	G10315737	5.900,04 €
126	7300095	A.D.S. SAN GINÉS	G06407993	15.000,00 €
127	7300201	A.D.S. SAN GREGORIO	G10312288	8.815,48 €
128	7300160	A.D.S. SAN ISIDRO	G06405674	3.857,09 €
129	7300073	A.D.S. SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.897,32 €
130	7300072	A.D.S. SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	10.453,06 €
131	7300189	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	9.378,70 €
132	7300153	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	11.559,52 €
133	7300182	A.D.S. SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	6.584,36 €
134	7300116	A.D.S. SAN MARCOS CL	V06551782	4.373,56 €
135	7300074	A.D.S. SAN MIGUEL III	G10315398	9.228,62 €
136	7300223	A.D.S. SAN PEDRO	G06409692	3.602,73 €
137	7300042	A.D.S. SAN ROQUE	G10400927	4.687,47 €
138	7300226	A.D.S. SAN ROQUE 04 T	G06419170	9.878,54 €
139	7300178	A.D.S. SAN ROQUE I	G10315109	4.028,57 €
140	7300231	A.D.S. SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.591,61 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
141	7300200	A.D.S. SAN VICENTE II	G06409163	10.058,78 €
142	7300084	A.D.S. SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	10.601,09 €
143	7300181	A.D.S. SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	7.399,91 €
144	7300208	A.D.S. SANTA EULALIA	G06434138	9.485,07 €
145	7300020	A.D.S. SANTA RITA	G10399426	7.213,43 €
146	7300045	A.D.S. SAUCEDILLA 2	G10309003	2.981,04 €
147	7300050	A.D.S. SERREJÓN 04	G10309318	2.268,07 €
148	7300025	A.D.S. SIERRA DE GATA	G10447431	15.000,00 €
149	7300196	A.D.S. SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	11.394,33 €
150	7300159	A.D.S. SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	15.000,00 €
151	7300198	A.D.S. TALAVERA LA REAL	G06461891	1.234,27 €
152	7300199	A.D.S. TENTUDÍA	G06419352	9.871,35 €
153	7300027	A.D.S. TIERRA DE BARROS	G06459861	2.468,51 €
154	7300127	A.D.S. TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	12.348,87 €
155	7300139	A.D.S. VALDEOBISPO-1	G10315562	6.085,67 €
156	7300087	A.D.S. VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	12.260,26 €
157	7300075	A.D.S. VERATIETAR	G10471829	12.127,66 €
158	7300015	A.D.S. VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	8.080,70 €
159	7300179	A.D.S. VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	3.834,60 €
160	7300086	A.D.S. VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	5.764,63 €
161	7300102	A.D.S. VIRGEN DE CORONADA	G06417976	6.308,35 €
162	7300218	A.D.S. VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
163	7300132	A.D.S. VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	5.921,02 €
164	7300106	A.D.S. VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	15.000,00 €
165	7300049	A.D.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD	V06412035	12.942,58 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
166	7300185	A.D.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	15.000,00 €
167	7300088	A.D.S. VIRGEN DE LORETO	G06413033	9.650,60 €
168	7300216	A.D.S. VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	5.571,20 €
169	7300137	A.D.S. ZAFRA 04	G06411722	4.972,83 €
			TOTAL	1.500.000,00 €

• • •

